



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero y 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019, Resolución 1861 de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE

ANTECEDENTES

Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2022, la sociedad **AGROINDUSTRIAL FORTALEZA SAS** identificada con el NIT **900.655.657-4**, mediante su representante legal suplente **CLARA INES ARIAS GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.097.224, en calidad de **PROPIETARIA**, otorgó **PODER ESPECIAL** al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.433.946 con el cual solicitó autorización para Aprovechamiento Forestal Tipo 2 para los siguientes predios, para lo cual se presentó a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre para guadua tipo II, radicado bajo el expediente administrativo No. **15648-22** junto con los demás documentos correspondientes. Los predios relacionados son:

- 1) Predio rural **1) SAN ALONSO, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-12511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010143000 (según el Certificado de Tradición).
- 2) Predio urbano **1) LOTE "LA SUIZA" 2) "HACIENDA FORTALEZA II", VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010211000 (según el Certificado de Tradición).
- 3) Predio rural **1) LA MELISA 2) LOTE FORTALEZA 8, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-86872** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010158000 (según el Certificado de Tradición).
- 4) Predio rural **1) MORROSQUILLO 2) LOTE FORTALEZA 6, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No.



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

280-86873 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010143000 (según el Certificado de Tradición).

- 5) Predio rural **1) LA BRETAÑA 2) FINCA "HACIENDA LA FORTALEZA III" 3) HACIENDA LA FORTALEZA I, VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-40886** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010030000 (según el Certificado de Tradición).
- 6) Predio rural **1) CHIHUAHUA 2) HACIENDA LA FORTALEZA IV, VEREDA SAN FELIPE, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-21608** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010135000 (según el Certificado de Tradición).
- 7) Predio rural **1) LOTE "VILLA JULIANA" 2) LOTE "VILLA LUCIANA" 3) LOTE FORTALEZA 7, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164422** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010227000 (según el Certificado de Tradición).
- 8) Predio rural **1) LA ARBOLEDA, VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-7112** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (sin información de la ficha catastral en el Certificado de Tradición).
- 9) Predio rural **1) LOTE "LA ESPERANZA" 2) FINCA "HACIENDA LA FORTALEZA III", VEREDA SAN FELIPE, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-163298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010210000 (según el Certificado de Tradición).

El día 15 de febrero de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el **AUTO DE INICIO SRCA-AIF-048-15-02-2023** mediante el cual se dió inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el día 14 de febrero de 2023 por medio del oficio número 001749, al señor **VICTOR EDWIN VILLADA** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **QUIMBAYA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Que posteriormente el Subdirector de Regulación y Control Ambiental emitió el Auto de Trámite Modificatorio No. 113 del 17 de abril de 2023 *"por medio del cual se modifica el Auto de Inicio N° 048 del 15 de febrero de 2023 "por el cual se inicia una actuación administrativa"*, mediante la cual se modificó la parte considerativa del Auto de Inicio y el artículo primero de su parte resolutive. Tal acto administrativo fue notificado por correo electrónico el día 25 de abril de 2023 por el oficio 0005872 al señor **VICTOR EDWIN VILLADA** en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, se determinó que lo allegado cumple con lo establecido en la Resolución No. 1740 del 2016; en consecuencia, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 11 de mayo de 2023, personal técnico adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) No. **68058**, producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II SRCA-OF-0291 DEL 11/05/2023** el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional se desplazó a los predios rurales objeto de la intervención pretendida, mencionados en la primera parte de este documento, en el que identifica lo siguiente, lo cual me permito transcribir:

"(...)

INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II SRCA-OF-0291 DEL 11/05/2023

FECHA DE VISITA: **11/05/2023**

EXPEDIENTE O SOLICITUD: **15648 DEL 29/12/2022**

PREDIO	LA FORTALEZA I – LA FORTALEZA II – LA FORTALEZA III LA FORTALEZA IV – LA FORTALEZA 7 – SAN ALONSO – LA MELISA LA ARBOLEDA - MORROSQUILLO
VEREDA	GUAIMARAL - JASMIN
MUNICIPIO	QUIMBAYA
PROPIETARIO	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL FORTALEZA SAS





RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

APROVECHADOR VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO
TIPO DE ESTUDIO ESTUDIO PARA APROVECHAMIENTO DE GUADUA TIPO II
ELABORADO POR EDGAR GIRALDO HERRERA
PROFESIÓN INGENIERO FORESTAL

INVENTARIO FORESTAL

DISEÑO DE INVENTARIO: MAS: ___MAC___ MAE ___X___

No. DE ESTRATOS: ___2___ **No. DE PARCELAS O SITIOS:** ___26___

FAJA O ESTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN: ___2___

PARCELAS REVISADAS: ___6___

ESTRATO 1

INTENSIDAD DE MUESTREO: 1.81 %

ERROR DE MUESTREO: 12.04 %

ERROR DE LA MEDIA Eeyprom: 4.84 %

INTENSIDAD DE CORTA SOLICITADO: 35%

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO: 35%

VOLUMEN SOLICITADO: 431 m³

VOLUMEN OTORGADO: 431 m³

VOLUMEN TOTAL OTORGADO: 934 m³

FECHA DE REVISIÓN: 11 DE MAYO DE 2023

VIABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN: VIABLE

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD:

CUMPLE (X) NO CUMPLE ()

OBSERVACION:

ESTRATO 2

INTENSIDAD DE MUESTREO: 1.50 %

ERROR DE MUESTREO: 6.30 %

INTENSIDAD DE CORTA SOLICITADO: 35%

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO: 30%

VOLUMEN SOLICITADO: 586 m³

VOLUMEN OTORGADO: 503 m³

ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
2	5	7	15	13	35	0	1	7	15	13	35	0	1	4°39'11.49"N	75°47'40.06"O
2	6	6	10	5	29	0	4	6	10	5	29	0	4	4°39'12.36"N	75°47'39.92"O
1	124	2	7	8	39	0	1	2	7	8	39	0	1	4°39'11.90"N	75°47'47.70"O
1	140	2	6	7	30	1	2	2	6	7	30	1	2	4°39'11.42"N	75°47'51.26"O
1	259	7	13	9	35	0	3	7	13	9	35	0	3	4°39'9.04"N	75°47'42.73"O



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
67	4.653398°	75.79657°	4°39'12.09"N	75°47'47.51"O	
73	4.653501°	75.797012°	4°39'12.73"N	75°47'49.37"O	
75	4.653397°	75.79735°	4°39'12.25"N	75°47'50.36"O	
76	4.653357°	75.797361°	4°39'11.85"N	75°47'50.74"O	
100	4.652955°	75.796406°	4°39'10.41"N	75°47'47.02"O	
168	4.652983°	75.795943°	4°39'10.80"N	75°47'45.22"O	
170	4.652983°	75.795821°	4°39'10.76"N	75°47'44.86"O	
177	4.65289°	75.795713°	4°39'10.56"N	75°47'44.44"O	
184	4.65254°	75.795236°	4°39'9.30"N	75°47'42.79"O	
300	4.653073°	75.794618°	4°39'10.75"N	75°47'40.63"O	
302	4.653172°	75.794589°	4°39'11.49"N	75°47'40.06"O	
305	4.653346°	75.794541°	4°39'12.70"N	75°47'39.94"O	

OBSERVACIONES Y/ O RECOMENDACIONES

- Se observan en el guadua la necesidad de implementar prácticas de manejo silvicultural tales como la entresaca selectiva, la extracción de la totalidad de la guadua seca, enferma, ladeada, quebrada, así como, de realizar podas a las ramas basales, con el fin de mejorar y mantener la estructura del guadua para evitar volcamientos y afectaciones a la regeneración natural de los individuos de guadua.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **SAN ALONSO** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010143000** y matrícula inmobiliaria **N°280-12511**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **HACIENDA FORTALEZA II** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010211000** y matrícula inmobiliaria **N°280-164500**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LA MELISA** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010158000** y matrícula inmobiliaria **N°280-86872**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **MORROSQUILLO** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010157000** y matrícula inmobiliaria **N°280-86873**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **HACIENDA LA FORTALEZA I** el cual cuenta con ficha catastral **N°6359400020001003000** y matrícula inmobiliaria **N°280-40886**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **HACIENDA LA FORTALEZA IV** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010135000** y matrícula inmobiliaria **N°280-21608**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LOTE LA FORTALEZA 7** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010227000** y matrícula inmobiliaria **N°280-164422**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **LA ARBOLEDA** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010032000** y matrícula inmobiliaria **N°280-7112**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- De acuerdo a la consulta realizada en el **GEO-PORTAL del IGAC**, el predio en el cual se pretende realizar el aprovechamiento forestal con fines comerciales del recurso Guadua, corresponde al predio **HACIENDA LA FORTALEZA III** el cual cuenta con ficha catastral **N°63594000200010210000** y matrícula inmobiliaria **N°280-163298**, el cual presenta un estado del folio: **ACTIVO**.
- Se encontraron los puntos del levantamiento planimétrico del Guadua, de acuerdo a como se ubican en la cartografía aportada en el Estudio Técnico.
- Se verificó la ubicación e inventario forestal de las **parcelas 5 Y 6 del estrato 2** y las **parcelas 124, 140 Y 259 del estrato 1** encontrando que se encuentran ubicadas según lo indicado en el plano cartográfico, y que el inventario forestal coincide con las planillas de campo aportadas con el documento del Estudio Técnico.
- El guadua está conformado por **34 MATAS DIVIDIDOS EN 2 ESTRATOS**, las cuales cuenta con un área total de **70.157 METROS CUADRADOS**, un área negativa de **9.420 METROS CUADRADOS** y un área efectiva de **60.737 METROS CUADRADOS** realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.
- El aprovechamiento forestal de guadua tipo II solicitado se ajusta a la normatividad ambiental vigente, la Resolución No. 1740 del 2016; una vez revisado los documentos técnicos se encuentra que coincide con las circunstancias observadas y verificadas en campo durante la visita técnica.

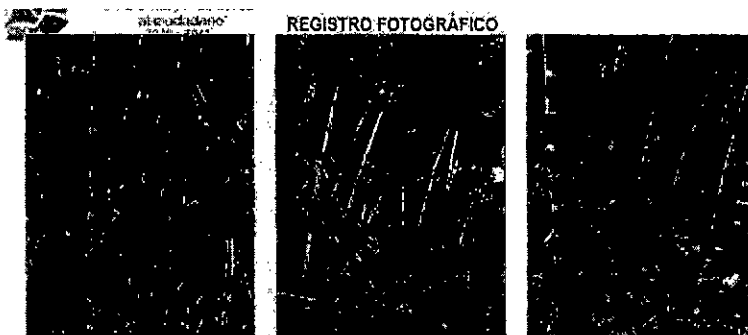
ANEXOS

- Registro Fotográfico**
- Consulta GEO-PORTAL del IGAC**
- Consulta GOOGLE EARTH-PRO**

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JULIAN ANDRES LASSO JOYA

Ingeniero Forestal – Contratista



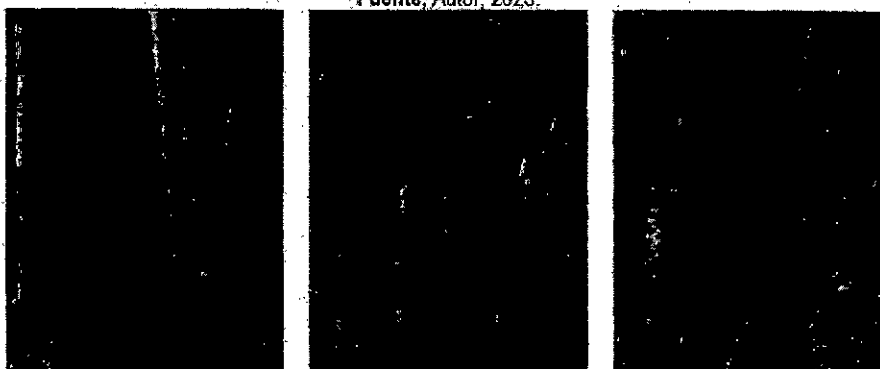
Fotografía 1, 2 y 3. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

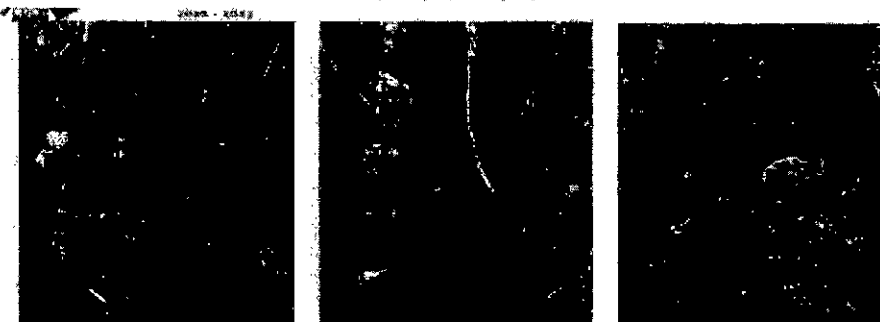
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II



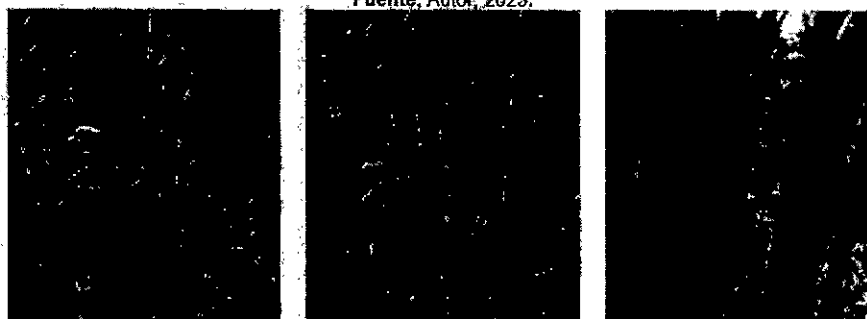
Fotografía 4, 5 y 6. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.
Fuente: Autor, 2023.



Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.
Fuente: Autor, 2023.



Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.
Fuente: Autor, 2023.



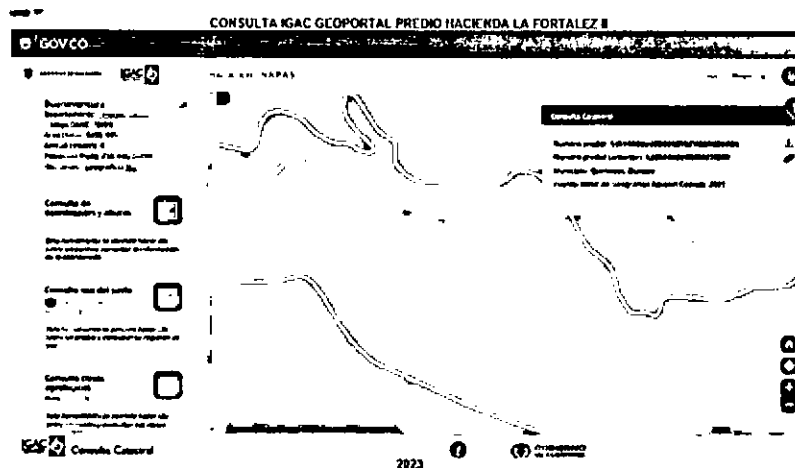
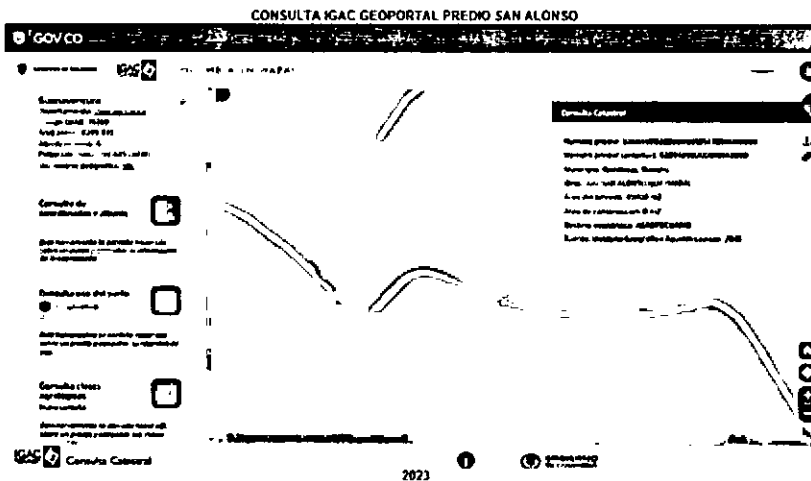
Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadual.
Fuente: Autor, 2023.

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

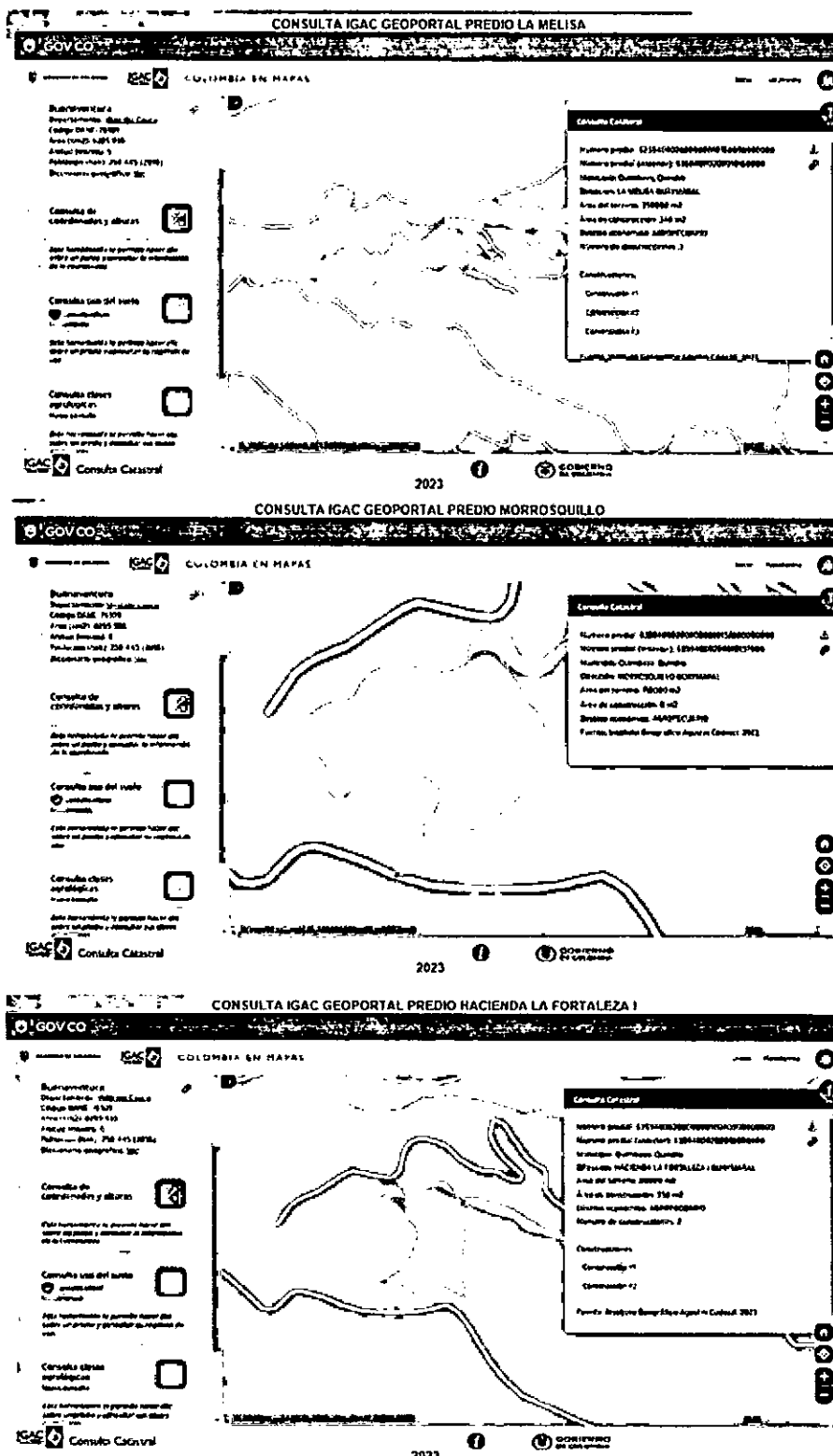
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II



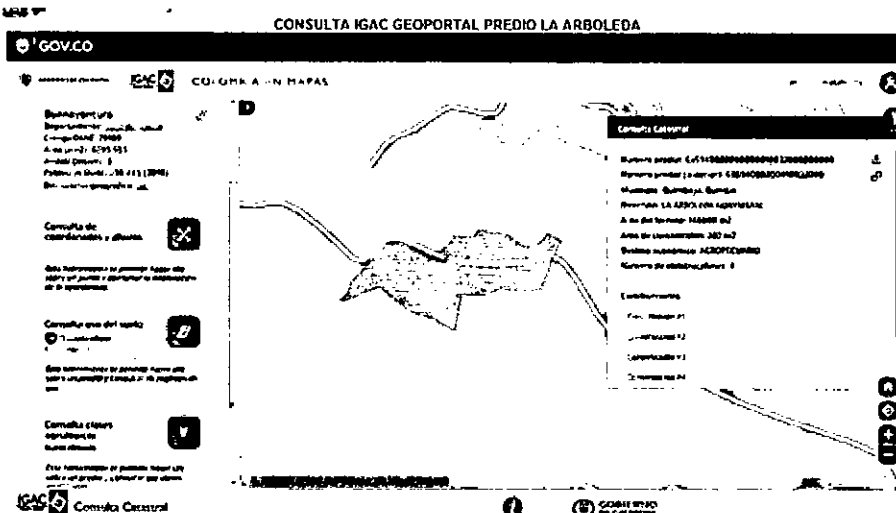
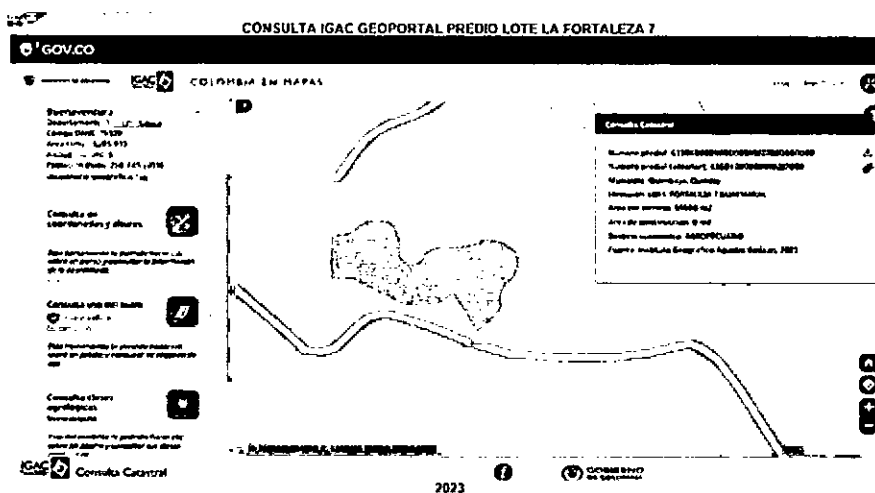
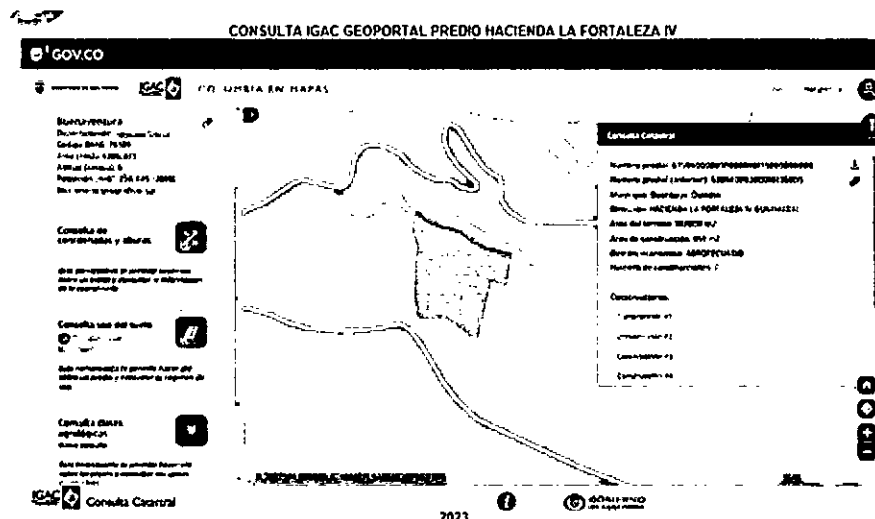
Fotografía 7, 8 y 9. verificación de puntos de levantamiento planimétrico en el guadua.
Fuente, Autor, 2023.



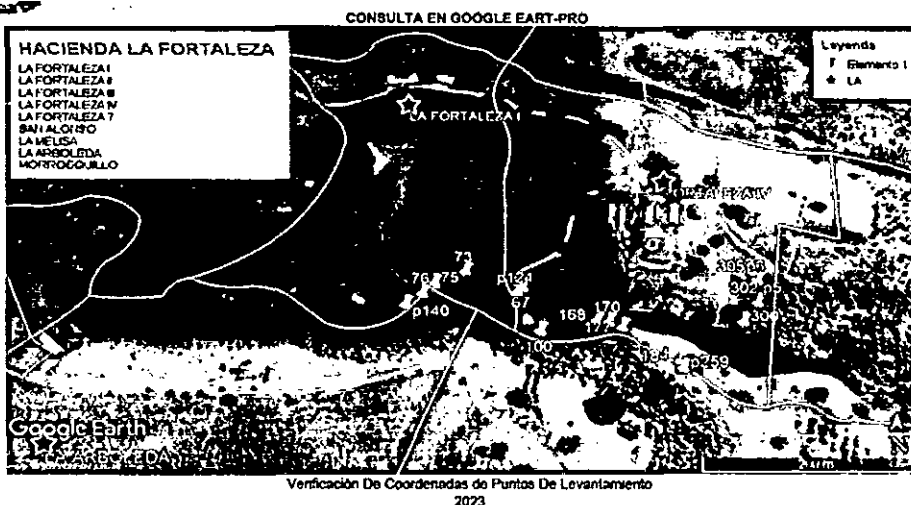
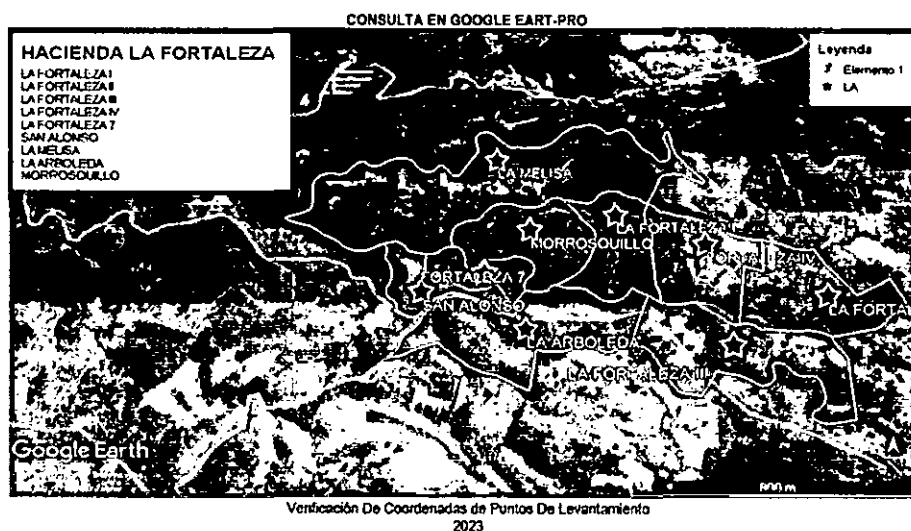
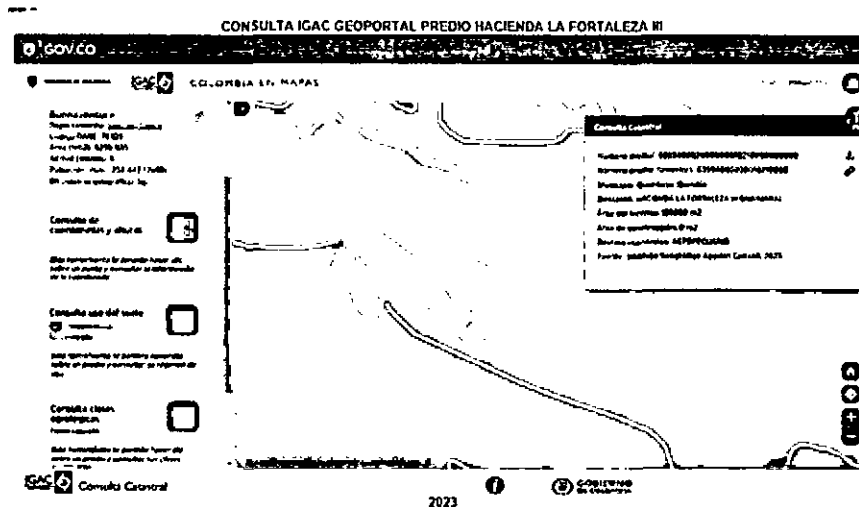
RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II





RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

CONCEPTO TÉCNICO - SRCA-OF-0291 DEL 11/05/2023

EXPEDIENTE O SOLICITUD: 15648 DEL 29/12/2022

SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE AUTORIZAR

El aprovechamiento de 9.337 guaduas hechas, por el sistema de entresaca selectiva, en área total de 70.157 METROS CUADRADOS, un área negativa de 9.420 METROS CUADRADOS y un área efectiva de 60.737 METROS CUADRADOS, distribuyendo la entresaca así:

ESTRATO	MATA	AREA TOTAL (m ²)	AREA EFECTIVA (m ²)	AREA NEGATIVA (m ²)	AREA DE MANEJO (m ²)	GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN EQUIVALENTE (m ³)	INTENSIDAD DE CORTA %
1	1	3492	3492	0	0	548	55	35
1	2	1215	1215	0	0	191	19	35
1	3	1974	1974	0	0	310	31	35
1	4	60	60	0	0	9	1	35
1	5	610	610	0	0	96	10	35
1	6	1077	1077	0	0	169	17	35
1	7	2880	2880	0	0	452	45	35
1	8	334	334	0	0	52	5	35
1	9	2494	2494	0	0	391	39	35
1	10	451	451	0	0	71	7	35
1	11	3692	3692	0	0	579	58	35
1	12	2792	2792	0	0	438	44	35
1	13	920	920	0	0	144	14	35
1	14	195	195	0	0	31	3	35
1	15	189	189	0	0	30	3	35
1	16	40	40	0	0	6	1	35
1	17	1991	1991	0	0	312	31	35
1	18	404	404	0	0	63	6	35
1	19	1807	1807	0	0	283	28	35
1	20	877	877	0	0	138	14	35
2	21	3808	3808	0	0	576	58	30
2	22	1285	1285	0	0	194	19	30
2	23	2525	2525	0	0	382	38	30
2	24	1628	1628	0	0	246	25	30
2	25	1691	1691	0	0	256	26	30
2	26	1150	1150	0	0	174	17	30
2	27	295	295	0	0	45	4	30
2	28	1376	1376	0	0	208	21	30
2	29	3592	3328	264	0	503	50	30
2	30	402	402	0	0	61	6	30
2	31	4573	4573	0	0	691	69	30
2	32	1760	1062	698	0	161	16	30
2	33	4346	2700	1646	0	408	41	30
2	34	14232	7420	6812	0	1122	112	30
TOTAL		70157	60737	9420	0	9337	934	

OBLIGACIONES:



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socola y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el gradual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.
- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

VOLUMEN A APROVECHAR ESTRATO 1 (AREA EFECTIVA): 4.311 culmos adultos que equivalen a un volumen de 431 METROS CUBICOS.

VOLUMEN A APROVECHAR ESTRATO 2 (AREA EFECTIVA): 5.026 culmos adultos que equivalen a un volumen de 503 METROS CUBICOS.

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ESTRATO 1: 35%

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ESTRATO 2: 30%

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: COMERCIAL

PLAZO DE LA INTERVENCIÓN: 365 DÍAS CALENDARIO

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JULIAN ANDRES LASSO JOYA

Ingeniero Forestal – Contratista

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en el Título III "DE LOS BOSQUES", Capítulo II, "DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES", establece:

Artículo 211.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque.

Artículo 212.- Los aprovechamientos forestales pueden ser persistentes, únicos o domésticos.

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Artículo 213.- *Son aprovechamientos forestales persistentes los que se efectúan con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso.*

Artículo 214.- *Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal. El permiso para aprovechamiento forestal único puede contener la obligación de dejar limpio el terreno al acabarse el aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.*

Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que el Decreto 1076 de 2015, compila la normatividad ambiental y en materia de aprovechamientos forestales reglamentó lo referente al procedimiento de las solicitudes, y establece el procedimiento que a la letra dice:

Artículo 2.2.1.1.1. Definiciones. *Para efectos de la presente Sección se adoptan las siguientes definiciones:*

(...) Términos de referencia. Es el documento que contiene los lineamientos generales y por el cual el Ministerio del Medio Ambiente o las corporaciones establecen los requisitos necesarios para realizar y presentar estudios específicos.

(...) Plan de manejo forestal. Es la formulación y descripción de los sistemas y labores silviculturales a aplicar en el bosque sujeto a aprovechamiento, con el objeto de asegurar su sostenibilidad, presentando por el interesado en realizar aprovechamientos forestales persistentes. (...)”

Artículo 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. *Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:*

- a) Nombre del solicitante;*
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- c) Régimen de propiedad del área;*

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;

e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos".

Que el artículo 2.2.1.1.3.1, respecto a las clases de aprovechamiento forestal dispone:

Artículo 2.2.1.1.3.1 Clases de aprovechamiento forestal. *Las clases de aprovechamiento forestal son:*

(...) b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque (...)"

Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.*

Que el Artículo 2.2.1.1.4.3., frente a los requisitos del aprovechamiento forestal persistente dispone:

Artículo 2.2.1.1.4.3. Requisitos. *Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:*

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.10.2, se facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales, reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, entre otros, veamos:

Artículo 2.2.1.1.10.2. Reglamentación de las Corporaciones. *Cada Corporación reglamentará lo relacionado con los aprovechamientos de especies y productos del*

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

bosque no maderables, como: guadua, cañabrava, bambú, palmas, chiquichiqui, cortezas, látex, resinas, semillas, entre otros.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la Resolución 1740 de 2016 "Por la cual se establecen lineamientos generales para el manejo, aprovechamiento y establecimiento de guaduales y bambusales y se dictan otras disposiciones", en donde se reglamentó lo siguiente frente a los tipos de aprovechamiento forestal:

Artículo 4o. Definiciones. Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se tendrán las siguientes definiciones:

Aprovechamiento Tipo 1: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas iguales o menores a una (1) hectárea.

Aprovechamiento Tipo 2: Es aquel aprovechamiento de guaduales y/o bambusales que se realiza en áreas superiores a una (1) hectárea.

Que el numeral 10 del artículo 8, determina respecto a la duración del aprovechamiento tipo II:

Artículo 8o. Contenido del estudio para el aprovechamiento tipo 2. Deberá contener como mínimo:

(...)

10. Duración del aprovechamiento:

10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.

10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA)..."

Que el parágrafo 2 del artículo 8, reglamentó la intensidad de la entresaca para el aprovechamiento Tipo II, así:



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Parágrafo 2o. *El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial.*

Que, frente al Plan de Manejo Forestal, se reglamentó lo siguiente:

Artículo 4. Definiciones:

(...)

Estudio para aprovechamiento Tipo 2: *Contiene los sistemas, métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento de guadual y/o bambusal natural Tipo 2 ubicado en propiedad pública o privada; así como, las medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies. Este estudio debe ser elaborado y presentado ante la autoridad ambiental regional por el interesado en el aprovechamiento.*

Artículo 8o. Contenido Del Estudio Para El Aprovechamiento Tipo 2. *Deberá contener como mínimo:*

1. *Identificación, localización y extensión del predio donde se encuentra ubicado el guadual y/o bambusal objeto de la solicitud de aprovechamiento, indicando jurisdicción departamental, municipal y veredal.*
2. *Mapa del predio a escala no menor a 1:10.000.*
3. *Localización y extensión del área georreferenciada que ocupa el guadual y/o bambusal dentro del predio.*
4. *Área total en hectáreas que será objeto de aprovechamiento.*
5. *Mapa del área objeto de aprovechamiento a escala 1:1000.*
6. *Caracterización físico-biótica del área objeto de aprovechamiento:*
 - *Mapa hidrográfico del área a escala no menor a 1:5000.*
 - *Antecedentes de aprovechamiento en el área solicitada.*
 - *Descripción de topografía y paisaje fisiográfico del área.*
 - *Descripción de las microcuencas presentes en el área.*
 - *Descripción de la vegetación y fauna existente en la zona.*
- 6.1. *Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, además de lo anterior, el interesado deberá presentar como mínimo:*
 - *Mapa de pendientes para las diferentes áreas de guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento.*
 - *Mapa de drenajes internos y externos en el área del guadual y/o bambusal objeto de aprovechamiento y de los acueductos veredales que dependen de las microcuencas identificadas en el área.*
 - *Descripción de la zona de vida, metodología de Holdridge.*

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

7. Para los predios ubicados en terrenos de propiedad pública, además de lo señalado en el presente artículo, el interesado deberá presentar una caracterización socioeconómica del área objeto de aprovechamiento, que contenga: número de personas y familias que habitan en áreas colindantes al área objeto de la solicitud y valores culturales, arqueológicos e históricos de las comunidades locales asociadas al área objeto de la solicitud.

8. Identificación de las especies de guadua y/o bambú que serán objeto de aprovechamiento.

9. Diseño del inventario forestal para determinar la cantidad de culmos en el área y su estado de madurez (renuevo, verde, madura, sobremadura y seca) y volumen comercial, así:

9.1. Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario será muestreo aleatorio simple (parcelas al azar), con un error de muestreo menor o igual al 15% y una probabilidad del 95%.

9.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la metodología para el inventario forestal será la de muestreo aleatorio estratificado o muestreo aleatorio por conglomerados (conglomerado de parcelas o fajas) con un error de muestreo igual o inferior al 15% y una probabilidad del 95%.

10. Duración del aprovechamiento:

10.1 Cuando el área sea entre más de una (1) hectárea hasta tres (3) hectáreas, la duración máxima de estos aprovechamientos será de 12 meses, de acuerdo con la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva.

10.2. Cuando el área sea superior a tres (3) hectáreas, la duración de este aprovechamiento dependerá de la oferta del recurso, su renovabilidad, intensidad del aprovechamiento y el periodo de ejecución de la actividad productiva. En todo caso, si supera los 12 meses se dividirá por Unidades de Corta Anual (UCA).

11. Cronograma de las actividades para la totalidad del período o UCA del respectivo aprovechamiento.

12. Métodos y equipos a utilizar para el aprovechamiento del guadua y/o bambusa.

13. Descripción de la planificación del aprovechamiento (diseño de vías, campamentos, patios de acopio, etc.)

14. Descripción de los productos a obtener.

15. Medidas para prevenir, mitigar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por el aprovechamiento de estas especies.

16. Medidas a implementar para el mejoramiento de la productividad del guadua y/o bambusa.

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Parágrafo 1o. *En todo caso, cuando se pretenda aprovechar un guadual o bambusal con densidad total inferior a dos mil (2.000) tallos o culmos por hectárea, será objeto únicamente de prácticas silvícolas para su mejoramiento.*

Parágrafo 2o. *El sistema de aprovechamiento a emplear debe ser el de entresaca selectiva de los tallos o culmos maduros y sobremaduros y el aprovechamiento total de los tallos secos y secos partidos. El porcentaje de intervención será como máximo el 35% de la población comercial.*

Que el artículo 16 y el parágrafo 3 del artículo 6, establecen entre otras cosas que la asistencia técnica forestal es obligatoria, veamos:

Artículo 16. Asistencia Técnica. *Durante la vigencia de los permisos o autorizaciones de aprovechamiento de guaduales y/o bambusales se deberá garantizar por parte de sus titulares la asistencia técnica forestal.*

Parágrafo 3o. *La asistencia técnica forestal por parte del permisionado o autorizado será obligatoria y permanente durante la totalidad del período o turno del respectivo plan, tendrá la obligación de garantizar el cumplimiento del acto administrativo y del respectivo plan; así como la de reportar oportunamente la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten.*

Que los artículos 17 y 18, establecen lo concerniente a los reportes especiales y visitas de seguimiento, así:

Artículo 17. Reportes Especiales. *Todo aquel que cuente con un permiso o autorización de aprovechamiento de guadua o bambusal deberá reportar oportunamente a la autoridad ambiental regional competente, la presencia de plagas y/o enfermedades forestales y demás eventualidades que se presenten en el área de manejo y aprovechamiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.13.10 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.*

Artículo 18. Visitas De Seguimiento. *La autoridad ambiental competente realizará visitas de seguimiento a las áreas objeto de aprovechamiento de guaduales y bambusales naturales y plantados, por lo menos dos veces al año. De la visita se elaborará concepto técnico, en el cual se dejará constancia de lo observado en terreno y el cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en el acto administrativo por el cual se otorgó el permiso o la autorización de aprovechamiento. En caso de incumplimiento de las obligaciones, se aplicará lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.*



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023
POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, con todo lo anterior y que de acuerdo con la visita técnica realizada a los siguientes predios:

- 1) Predio rural **1) SAN ALONSO, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-12511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010143000 (según el Certificado de Tradición).
- 2) Predio urbano **1) LOTE "LA SUIZA" 2) "HACIENDA FORTALEZA II", VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010211000 (según el Certificado de Tradición).
- 3) Predio rural **1) LA MELISA 2) LOTE FORTALEZA 8, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-86872** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010158000 (según el Certificado de Tradición).
- 4) Predio rural **1) MORROSQUILLO 2) LOTE FORTALEZA 6, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-86873** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010143000 (según el Certificado de Tradición).
- 5) Predio rural **1) LA BRETAÑA 2) FINCA "HACIENDA LA FORTALEZA III" 3) HACIENDA LA FORTALEZA I, VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-40886** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010030000 (según el Certificado de Tradición).
- 6) Predio rural **1) CHIHUAHUA 2) HACIENDA LA FORTALEZA IV, VEREDA SAN FELIPE, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-21608** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010135000 (según el Certificado de Tradición).
- 7) Predio rural **1) LOTE "VILLA JULIANA" 2) LOTE "VILLA LUCIANA" 3) LOTE FORTALEZA 7, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**,



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164422** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010227000 (según el Certificado de Tradición).

- 8) Predio rural **1) LA ARBOLEDA, VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-7112** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (sin información de la ficha catastral en el Certificado de Tradición).
- 9) Predio rural **1) LOTE "LA ESPERANZA" 2) FINCA "HACIENDA LA FORTALEZA III", VEREDA SAN FELIPE, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-163298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010210000 (según el Certificado de Tradición).

Y, según la verificación que se realizó en GEO PORTAL DEL IGAC Y SIG QUINDIO, la parte técnica verificó que la mata de guadua se encuentra dentro del predio objeto de la solicitud y que además el área donde se va a realizar el aprovechamiento forestal cumple con la normativa establecida.

Así mismo, se estableció en el informe de visita que el guadua objeto del aprovechamiento está conformado por **34 MATAS DIVIDIDAS EN 2 ESTRATOS**, las cuales cuentan con un área total de **70.157 METROS CUADRADOS**, área negativa de **9.420 METROS CUADRADOS** y un área efectiva de **60.737 METROS CUADRADOS**, realizando una entresaca de las guaduas adultas y la extracción total de las guaduas secas, quebradas, ladeadas, enfermas y matambas.

Por otro lado, en el concepto técnico se determinó una intensidad de corta autorizado en estrato 1 del 35%, y una intensidad de corta autorizado en estrato 2 del 30%, lo que equivale a un total de **9.337** individuos para un volumen de **934 m³** de guadua. Es importante tener en cuenta que esta medida se ha tomado con el objetivo de garantizar una gestión forestal sostenible y responsable.

De acuerdo con lo anterior esta Subdirección considera **VIABLE** autorizar el aprovechamiento forestal tipo II y el mismo **CUMPLE** desde la parte legal con los parámetros establecidos en el Acuerdo 0010 de 2003 expedido por el Consejo Directivo de la C.R.Q. y en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con los términos de referencia de la Resolución 1740 de 2016.



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal de Guadua **TIPO II**, consistente en el aprovechamiento de un total **9.337** guaduas hechas por el sistema de entresaca selectiva, con un área total de **70.157 m2**, área negativa de **9.420 m2** y en un área efectiva de **60.737 m2**, para un total de **9.337** guaduas a entresacar con un volumen total de **934 m3**, a la sociedad **AGROINDUSTRIAL FORTALEZA SAS** identificada con el NIT **900.655.657-4**, mediante su representante legal suplente **CLARA INES ARIAS GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía número 42.097.224, en calidad de **PROPIETARIA**, quien otorgó **PODER ESPECIAL** al señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.433.946 con el cual solicitó autorización para Aprovechamiento Forestal Tipo 2 para los siguientes predios, para lo cual se presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre para guadua tipo II, radicado bajo el expediente administrativo No. **15648-22** junto con los demás documentos correspondientes

- 1) Predio rural 1) **SAN ALONSO, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-12511** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010143000 (según el Certificado de Tradición).
- 2) Predio urbano 1) **LOTE "LA SUIZA" 2) "HACIENDA FORTALEZA II", VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164500** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010211000 (según el Certificado de Tradición).



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

- 3) Predio rural **1) LA MELISA 2) LOTE FORTALEZA 8, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-86872** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010158000 (según el Certificado de Tradición).
- 4) Predio rural **1) MORROSQUILLO 2) LOTE FORTALEZA 6, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-86873** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010143000 (según el Certificado de Tradición).
- 5) Predio rural **1) LA BRETAÑA 2) FINCA "HACIENDA LA FORTALEZA III" 3) HACIENDA LA FORTALEZA I, VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-40886** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010030000 (según el Certificado de Tradición).
- 6) Predio rural **1) CHIHUAHUA 2) HACIENDA LA FORTALEZA IV, VEREDA SAN FELIPE, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-21608** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010135000 (según el Certificado de Tradición).
- 7) Predio rural **1) LOTE "VILLA JULIANA" 2) LOTE "VILLA LUCIANA" 3) LOTE FORTALEZA 7, VEREDA JASMIN, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-164422** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010227000 (según el Certificado de Tradición).
- 8) Predio rural **1) LA ARBOLEDA, VEREDA QUIMBAYA, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-7112** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia (sin información de la ficha catastral en el Certificado de Tradición).
- 9) Predio rural **1) LOTE "LA ESPERANZA" 2) FINCA "HACIENDA LA FORTALEZA III", VEREDA SAN FELIPE, DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **280-163298** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y ficha catastral 63594000200010210000 (según el Certificado de Tradición).

RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

PARÁGRAFO 1: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2: VOLUMEN A APROVECHAR: un volumen total de **934 m³** equivalentes a: **9.337** guaduas hechas del área efectiva de **60.737 m²**, distribuido como se explica más adelante.

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ESTRATO 1: 35%.

INTENSIDAD DE CORTA AUTORIZADO EN ESTRATO 2: 30%.

ARTICULO SEGUNDO: Realizar manejo silvicultural al lote de guadua el cual presenta un área total de **70.157 m²**, área negativa de **9.420 m²** y en un área efectiva de **60.737 m²**, distribuyendo la entresaca así (Ver tabla adjunto).

ESTRATO	MATA	AREA TOTAL (m ²)	AREA EFECTIVA (m ²)	AREA NEGATIVA (m ²)	AREA DE MANEJO (m ²)	GUADUAS A ENTRESACAR	VOLUMEN EQUIVALENTE (m ³)	INTENSIDAD DE CORTA %
1	1	3492	3492	0	0	548	55	35
1	2	1215	1215	0	0	191	19	35
1	3	1974	1974	0	0	310	31	35
1	4	60	60	0	0	9	1	35
1	5	610	610	0	0	96	10	35
1	6	1077	1077	0	0	169	17	35
1	7	2880	2880	0	0	452	45	35
1	8	334	334	0	0	52	5	35
1	9	2494	2494	0	0	391	39	35
1	10	451	451	0	0	71	7	35
1	11	3692	3692	0	0	579	58	35
1	12	2792	2792	0	0	438	44	35
1	13	920	920	0	0	144	14	35
1	14	195	195	0	0	31	3	35
1	15	189	189	0	0	30	3	35
1	16	40	40	0	0	6	1	35
1	17	1991	1991	0	0	312	31	35
1	18	404	404	0	0	63	6	35
1	19	1807	1807	0	0	283	28	35
1	20	877	877	0	0	138	14	35
2	21	3808	3808	0	0	576	58	30
2	22	1285	1285	0	0	194	19	30
2	23	2525	2525	0	0	382	38	30
2	24	1628	1628	0	0	246	25	30
2	25	1691	1691	0	0	256	26	30
2	26	1150	1150	0	0	174	17	30
2	27	295	295	0	0	45	4	30
2	28	1376	1376	0	0	208	21	30
2	29	3592	3328	264	0	503	50	30
2	30	402	402	0	0	61	6	30
2	31	4573	4573	0	0	691	69	30
2	32	1760	1062	698	0	161	16	30
2	33	4346	2700	1646	0	408	41	30
2	34	14232	7420	6812	0	1122	112	30
TOTAL		70157	60737	9420	0	9337	934	



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

VOLUMEN A APROVECHAR ESTRATO 1 (AREA EFECTIVA): 4.311 culmos adultos que equivalen a un volumen de 431 METROS CUBICOS.

VOLUMEN A APROVECHAR ESTRATO 2 (AREA EFECTIVA): 5.026 culmos adultos que equivalen a un volumen de 503 METROS CUBICOS.

En las siguientes coordenadas geográficas:

ESTRATO	PARCELA	No. DE INDIVIDUOS REPORTADOS EN EL ESTUDIO TÉCNICO						No. DE INDIVIDUOS EN VISITA DE VERIFICACIÓN						COORDENADAS	
		RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	RENUEVO	VICHE	MADURA	SOBRE MADURA	MATAMBA	SECA	LATITUD	LONGITUD
2	5	7	15	13	35	0	1	7	15	13	35	0	1	4°39'11.49"N	75°47'40.06"O
2	6	6	10	5	29	0	4	6	10	5	29	0	4	4°39'12.36"N	75°47'39.92"O
1	124	2	7	8	39	0	1	2	7	8	39	0	1	4°39'11.90"N	75°47'47.70"O
1	140	2	6	7	30	1	2	2	6	7	30	1	2	4°39'11.42"N	75°47'51.26"O
1	259	7	13	9	35	0	3	7	13	9	35	0	3	4°39'9.04"N	75°47'42.73"O

PUNTOS LEVANTAMIENTO	DATOS REGISTRADOS EN ESTUDIO TECNICO		DATOS OBTENIDOS EN LA VISITA		OBSERVACIONES
	COORDENADAS GEOGRAFICAS		COORDENADAS GRAFICAS		
	LATITUD	LONGITUD	LATITUD	LONGITUD	
67	4.653398°	75.79657°	4°39'12.09"N	75°47'47.51"O	
73	4.653501°	75.797012°	4°39'12.73"N	75°47'49.37"O	
75	4.653397°	75.79735°	4°39'12.25"N	75°47'50.36"O	
76	4.653357°	75.797361°	4°39'11.85"N	75°47'50.74"O	
100	4.652955°	75.796406°	4°39'10.41"N	75°47'47.02"O	
168	4.652983°	75.795943°	4°39'10.80"N	75°47'45.22"O	
170	4.652983°	75.795621°	4°39'10.76"N	75°47'44.86"O	
177	4.65289°	75.795713°	4°39'10.56"N	75°47'44.44"O	
184	4.65254°	75.795236°	4°39'9.30"N	75°47'42.79"O	
300	4.653073°	75.794618°	4°39'10.75"N	75°47'40.63"O	
302	4.653172°	75.794589°	4°39'11.49"N	75°47'40.06"O	
305	4.653346°	75.794541°	4°39'12.70"N	75°47'39.94"O	

OBLIGACIONES:

- ✓ Los copos, ramas y otras partes no aprovechables, se repicarán y esparcirán por el área, para facilitar su incorporación al suelo como materia orgánica; se debe hacer el repique de 50 centímetros de longitud.
- ✓ Mantener los cauces de las fuentes hídricas libres de residuos producto del aprovechamiento.
- ✓ La socla y entresaca se hará de manera uniforme para evitar claros en el guadual.
- ✓ Los cortes se realizarán a la altura del primer nudo inferior y a ras del mismo.



RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

- ✓ Se eliminará en su totalidad la guadua seca y la que presenta problemas fitosanitarios y se retirará del área.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.

Además de las anteriores, no podrá obviar las siguientes:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de guaduas MADURAS Y SOBREMADURAS, es decir, NO cortar y/o aprovechar guadua viche ni renuevos.
- ✓ Los cortes antiguos, se mejorarán dejándolos en el primero o segundo nudo y a ras del mismo.
- ✓ Evitar que se formen palizadas y represamientos en las fuentes de agua.
- ✓ Las zonas de palizadas, claros y caminos de arriería, serán objeto de resiembra, de acuerdo al área afectada.
- ✓ La presente autorización no permite el cambio de uso del suelo en el área a intervenir con el manejo silvicultural.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO COMERCIAL**.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización podrá ser objeto de adiciones en el volumen inicial otorgado únicamente cuando los guaduales hayan sido afectados por vendavales, en los términos de la Resolución N° 1740 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado deberá proveerse de los salvoconductos necesarios, para la movilización de los productos forestales provenientes de la intervención autorizada.

Para el efecto deberá registrar el acto administrativo en la plataforma VITAL ubicada en la ventanilla única de las Instalaciones de la CRQ.





RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con la autorización para notificación otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **VICTOR EDWIN VILLADA VELASCO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.433.946, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo a la dirección indicada por el solicitante.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición ante el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Para el efecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De requerirse prórroga en tiempo, deberá ser solicitada antes del vencimiento del presente acto administrativo, a través de Formato Único Nacional de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables y realizar su respectivo pago.

PARÁGRAFO 1: De solicitarse modificaciones deberá ser debidamente sustentada y esta estará sujeta a la revisión y verificación en campo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **QUIMBAYA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado





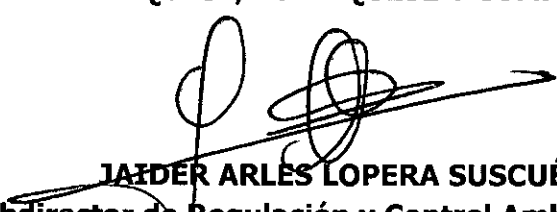
RESOLUCIÓN N° 1287 DEL 31 DE MAYO DE 2023

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE

APROVECHAMIENTO FORESTAL TIPO II

en el artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIDER ARLES LOPERA SUSCUÉ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –

Elaboró: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializado Grado 12